



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA, 30 JUL 2018

Expte. N° 14.105/18

VISTO estas actuaciones relacionadas con el ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo ambas Instituciones colaborarán en actividades científicas de investigación y desarrollo tecnológico, asesoramiento científico-técnico, intercambio de expertos, formación de personal, oferta de servicios profesionales como asesorías, consultorías y proyectos de gestión mediante el establecimiento de Acuerdos Específicos entre sus correspondientes unidades y dependencias.

QUE a fs. 30 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 18.066.

QUE a fs. 32 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 95/18 de fecha 19 de junio de 2018, mediante el cual aconseja la aprobación del Acuerdo de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa

RESOLUCION R-N° 0975-2018



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

“2018 - Año del Centenario de la
Reforma Universitaria”



Universidad
de Medellín
Ciencia y Libertad

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

REUNIDOS

De una parte, el abogado Néstor HINCAPIÉ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía Nº 8.255.095 de Medellín, Rector de la Universidad de Medellín, con domicilio en Carrera 87 Nº 30 – 65 Medellín (Colombia), institución privada de educación superior con el carácter de Universidad, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución Nº103 de Julio 31 de 1950, expedida por el Ministerio de Justicia, como se demuestra con la certificación del Ministerio de Educación Nacional parte de este acto, y que en adelante se denominará la Universidad de Medellín.

Y de otra parte, C.P.N. Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, identificado con DNI Nº 18.020.866, Rector de la Universidad Nacional de Salta en su carácter de Rector, designado por Resolución Rectoral Nº 469-2016, con domicilio legal en calle Av. Bolivia 5150, Salta (Argentina), institución sin fines de lucro, con autonomía de gobierno, académica, administrativa, económica y normativa, creada por Ley Nº 19.633 del 11 de Mayo de 1972. Su organización se rige por el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Resoluciones Asamblea Universitaria Nº 001/96 y Nº 1.038/96 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, publicado en Boletín Oficial Nº 28.485.

EXPONEN

I. Que tienen objetivos comunes en las áreas de ingeniería civil y que contribuyen al desarrollo social desde proyectos en los campos de modelación numérica y desarrollo de sistemas alternativos para la construcción de obras civiles y de infraestructura.

II. Que tanto La Universidad de Medellín, como la Universidad Nacional de Salta están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos docente, científico y tecnológico de interés común, incluyendo la participación en proyectos académicos, de investigación y de extensión, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad Nacional de Medellín y la Universidad Nacional de Salta

CONVIENEN

Estrechar relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, contactos y colaboraciones en campos de interés mutuo.





Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

“2018 - Año del Centenario de la
Reforma Universitaria”



Universidad
de Medellín
Ciencia y Libertad

A tal fin, acuerdan formalizar el presente Acuerdo Marco de Colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Finalidad del Acuerdo Marco

La Universidad de Medellín y la Universidad Nacional de Salta, colaborarán en actividades científicas de investigación y desarrollo tecnológico, asesoramiento científico-técnico, intercambio de expertos, formación de personal, oferta de servicios profesionales como asesorías, consultorías y proyectos de gestión mediante el establecimiento de Acuerdos Específicos entre sus correspondientes unidades y dependencias.

SEGUNDA: Modalidad de colaboración

- a) Colaboración en programas académicos conjuntos, a realizar por los Departamentos, Facultades, Escuelas y Centros de la Universidad de Medellín y la Universidad Nacional de Salta.
- b) Ejecución de proyectos y programas de investigación, conservación y desarrollo, a realizar en los Departamentos, Facultades, Escuelas y Centros de la Universidad de Medellín y la Universidad Nacional de Salta.
- c) Realización de programas de asesoramiento mutuo y formación de personal docente e investigador en cuestiones relacionadas con la Gestión en las áreas de Ingeniería Civil.
- d) Cooperación en programas de consultoría específica en materia de revisión y análisis avanzado de obras civiles y de infraestructura dirigida al ámbito empresarial e industrial.
- e) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y desarrollo tecnológico, tales como Seminarios, Conferencias y Talleres.
- f) Intercambio de personal (profesorado, técnicos e investigadores) por el tiempo limitado, cuando la índole del trabajo lo requiera.
- g) Movilidad de estudiantes a través de la modalidad de intercambio. Movilidad de estudiantes y docentes en programas de investigación y cursos formativos especializados.
- h) Intercambio de material didáctico y de consulta, libros, folletos, como apoyo a la actividad docente y al servicio bibliográfico de cada una de las instituciones firmantes del presente acuerdo.





Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

“2018 - Año del Centenario de la
Reforma Universitaria”



Universidad
de Medellín
Ciencia y Libertad

- i) Cuantas otras sean consideradas de interés común, dentro de las posibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objetivo del presente Acuerdo Marco.

TERCERA: contenido de Acuerdos Específicos

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Acuerdo Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objeto que se persigue.
- b) Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Acuerdo.

CUARTA: Normas de funcionamiento

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco quedarán sometidas a las normas específicas de La Universidad de Medellín y la Universidad Nacional de Salta en la forma que establezcan los acuerdos específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

QUINTA: Establecimiento de la Comisión Mixta

Para facilitar la elaboración de los Acuerdos Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se podrá constituir una Comisión Mixta paritaria integrada por un representante de cada parte. La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes.

SEXTA: Funciones de la Comisión Mixta

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer cada año los temas académicos, científicos, tecnológicos y de extensión de interés común, así como las posibilidades de colaboración entre las dos Entidades para su desarrollo.
- b) Preparar los Acuerdos Específicos de ejecución del presente Acuerdo Marco





Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

“2018 - Año del Centenario de la
Reforma Universitaria”



Universidad
de Medellín
Ciencia y Libertad

sobre las materias seleccionadas dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.

- c) Elevar las propuestas que elabora a los órganos competentes de las dos partes.
- d) Realizar el seguimiento de los Acuerdos Específicos que se suscriban.

SEPTIMA: Personal

Tanto la Universidad de Medellín como la Universidad Nacional de Salta podrán poner a disposición de la otra entidad a algunos de sus profesores, investigadores, personal administrativo o técnico, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales. Este personal estará obligado, en este caso, a cumplir con las normas que rijan en el centro a cual vaya a trabajar.

OCTAVA: Equipamiento

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto académico, de investigación o de extensión común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Convenio Específico o Contrato correspondiente.

NOVENA: Confidencialidad y Publicación de resultados

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso durante el desarrollo de los Acuerdos Específicos, mientras esas informaciones no sean del dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. ; deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada a los miembros de la Comisión Mixta.

La otra parte deberá responder a un plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, sus reservas o disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de la difusión de los resultados se hará siempre referencia especial al acuerdo específico.





Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

“2018 - Año del Centenario de la
Reforma Universitaria”



Universidad
de Medellín
Ciencia y Libertad

DECIMA: Propiedad intelectual de los resultados

Cuando se realicen proyectos de investigación, ya sean conjuntos o a petición de una de las partes, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean patentables, serán registrados conjuntamente a nombre de la Universidad de Medellín y la Universidad Nacional de Salta apareciendo como autores aquellos investigadores que hayan llevado a cabo las investigaciones. No obstante lo anterior, los resultados podrán ser registrados a nombre de una sola parte, previo consentimiento expreso y por escrito de la obra.

Las publicaciones realizadas dentro de este Acuerdo Marco conjuntamente por la Universidad de Medellín y la Universidad Nacional de Salta, deberán llevar a todo caso el logotipo de por la Universidad de Medellín y la Universidad Nacional de Salta.

La Universidad de Medellín y la Universidad Nacional de Salta, se comprometen a satisfacer las formalidades necesarias para el depósito, el mantenimiento y la defensa de dichas patentes.

El contenido de la presente cláusula podrá ser modificado en los Acuerdos Específicos, teniendo en cuenta las características peculiares de cada uno de ellos.

UNDÉCIMA: Entrada en vigor y duración

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 3 años, renovables por periodos iguales por acuerdo tácito.

DUODECIMA: Terminación y rescisión

Las partes podrán modificar o dar por terminado el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las parte podrá, a su vez, terminar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberá finalizarse las tareas de los Acuerdos Específicos que estén en vigor.

Las disposiciones de las cláusulas novena y décima subsistirán después de la terminación o rescisión del Acuerdo Marco.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SALTA – ARGENTINA

CPN Antonio Fernández Fernández

A los ____ días del mes de Junio de 2018.

29 JUN 2018

POR LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN –
COLOMBIA



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
RECTORÍA

Dr. Néstor Hincapié Vargas

A los ____ días del mes de Junio de 2018.

31 MAY 2018

